



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 05 JUN 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-449/14

Sucre, 04 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha expresado sus preocupaciones, con relación a las movilizaciones protagonizadas por el Sindicato de Transporte Pesado de Chóferes, que prestan servicios en FANCESA S.A., pidiendo la remoción del Sr. Luis Ayllón, Director en FANCESA que representa a la H. Alcaldía Municipal de Sucre, emergente de estas movilizaciones, bloquearon las puertas de acceso al Edificio Central del Gobierno Municipal de Sucre (en Plaza 25 de Mayo), obstaculizando el normal desenvolvimiento de las actividades de las autoridades electas y funcionarios administrativos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y bajo conminatoria, solucione este problema en el plazo de 24 horas, por ser de exclusiva responsabilidad y competencia de su autoridad, tomando en cuenta el interés colectivo de la población.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, dice: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera ...(sic).

Que, el bloqueo puertas de acceso al Edificio Central del Gobierno Municipal de Sucre, obstaculizando el normal desenvolvimiento de las actividades de las autoridades electas y funcionarios administrativos, se constituye en un hecho ilícito previsto en el art. 161 del Código Penal, que textualmente dice: El que impidiere o estorbare a un funcionario público el ejercicio de sus funciones, incurrirá en reclusión de un mes a un año.

Que, por Resolución No. 399/14 de 21 de mayo de 2014, el H. Concejo Municipal, estableció sentar precedente, emergente de la obstaculización y cierre de las puertas del Edificio Central del Gobierno Municipal, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representante legal del Gobierno Autónomo Municipal, INICIE las acciones administrativas y legales que correspondan, así como consta en la referida Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 1 art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Son atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde Municipal: Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

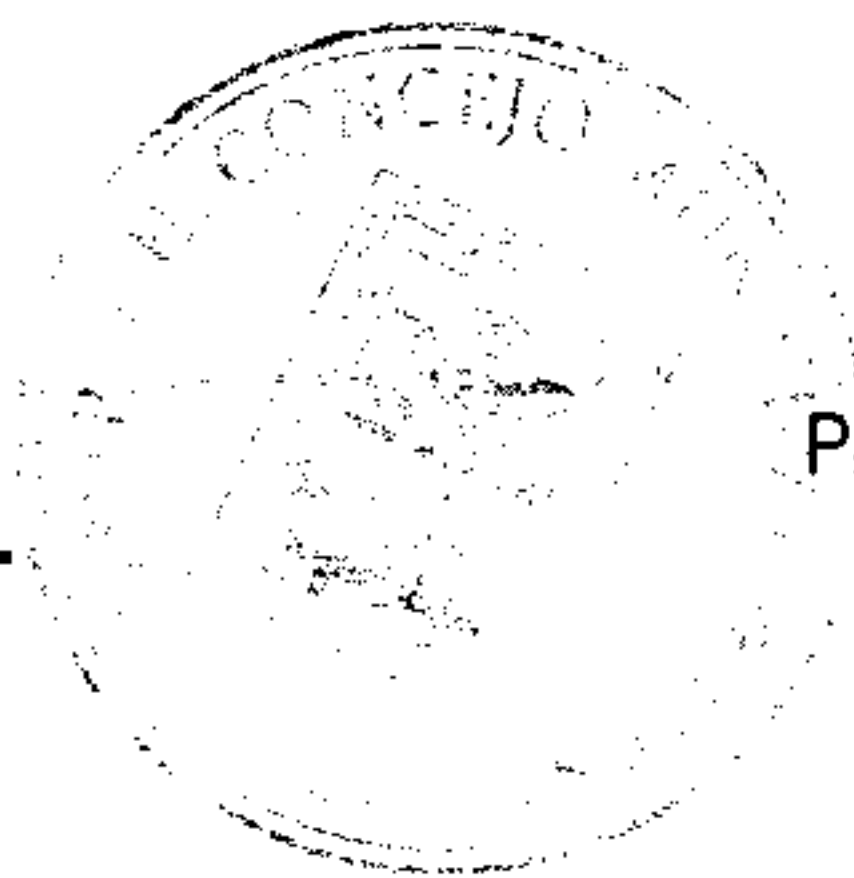
RESUELVE:

Art.1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y bajo conminatoria, solucione el problema generado por el Sindicato de Transporte Pesado de Chóferes, que prestan servicios en FANCESA S.A, sea en el plazo de 24 horas, por ser de exclusiva responsabilidad y competencia de su autoridad, atender los reclamos protagonistas, tomando en cuenta el interés colectivo de la población.

Art. 2º.-La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M